



## **Buenas Prácticas para el fortalecimiento de la probidad y el combate de la corrupción en el Consejo de Defensa del Estado**

El Consejo de Defensa del Estado (CDE) adhiere a los principios impulsados por la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, UNCAC, a través de instrucciones, procedimientos y mecanismos adoptados para fortalecer la probidad funcionaria, prevenir la corrupción y promover una cultura institucional acorde con los valores de la Convención, el mandato de su Ley Orgánica y demás estatutos legales e instructivos que contienen disposiciones sobre buenas prácticas en materia de probidad, que le exigen cumplir su labor con máximos estándares de excelencia, eficiencia y probidad.

A través de un completo sistema de gestión institucional, el Consejo de Defensa del Estado regula de forma eficiente y transparente su quehacer, por medio de la revisión permanente de sus definiciones estratégicas y formulación de sus indicadores de desempeño. Los resultados obtenidos son insumos fundamentales para la Cuenta Pública y Balance de Gestión Integral del Servicio, la evaluación presupuestaria, y para el proceso de evaluación, control y seguimiento interno. Utiliza para ello diversos mecanismos, entre los que destacan el Sistema de Monitoreo de Desempeño Institucional, el Sistema de Gestión de Excelencia y la Gestión del Riesgo.

Asimismo, el Consejo de Defensa del Estado cumple con la normativa sobre transparencia activa e instrucciones emanadas desde la administración central, transversales a todos los servicios públicos, como son la publicación de la información institucional en el portal Gobierno Transparente –ubicado en el sitio [www.cde.cl](http://www.cde.cl)–relacionada con actos y resoluciones, compras y adquisiciones, ejecución presupuestaria, dotación de personal, remuneraciones, entre otras materias, la que es actualizada mensualmente.

Como complemento a esta información, el Consejo de Defensa del Estado publica anual y/o semestralmente en su sitio web las principales estadísticas sobre sus actuaciones judiciales, los índices de cumplimiento de sus indicadores de gestión, el Balance de Gestión Integral, el Presupuesto aprobado y su ejecución trimestral, así como las estadísticas del Servicio de Mediación por daños en Salud. Asimismo, en el sitio se informa el registro de las audiencias y actividades públicas del Presidente del Consejo –dándose cumplimiento a la Ley N° 20.730, relativa al Lobby–, se publican los acuerdos adoptados por el Consejo; los pagos a proveedores; compras y licitaciones públicas y se dan a conocer los mecanismos de participación ciudadana comprometidos por el Organismo de acuerdo a la Ley N° 20.500. A través del sitio también se atienden solicitudes de acceso a la información pública, al amparo de la Ley N° 20.285.

Respecto del correcto desempeño de la misión y función institucional por parte de los funcionarios del Consejo, éste también ha delimitado el ámbito de acción para el ejercicio de las actividades particulares que puedan ser contrarias a la probidad funcionaria y/o desencadenar eventuales conflictos de interés. Se ha reiterado a todos los funcionarios lo establecido por la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en cuanto a dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, inherente a la función pública, que implica el deber de considerar siempre, en el ejercicio de su cargo, la necesidad de priorizar el interés general por sobre el particular, obligando a los funcionarios públicos a actuar con lealtad, objetividad, imparcialidad y transparencia en el cumplimiento de sus funciones.

De esta forma, mediante expresa instrucción del Jefe de Servicio –a través del Oficio Circular N° 2607, de 15 de mayo de 2013–, son incompatibles para los funcionarios del CDE actividades que se refieran a materias específicas o casos concretos que deban ser analizados, informados o resueltos por ellos o por el Consejo de Defensa del Estado, como es el caso de las solicitudes de personalidad jurídica; la representación de un tercero en acciones deducidas en contra de un organismo de la administración del Estado, salvo de las personas señaladas por la letra b) del artículo 54 de la Ley 18.575, o que medie disposición especial de ley que regule dicha representación.

En la misma línea, el Consejo ha normado aquellas actividades particulares

de sus funcionarios que pudieran comprometer la independencia del Servicio, por lo que mediante el Oficio Circular N° 2166, de 12 de abril de 2012, se les ha instruido abstenerse de postular al cargo de abogado integrante en tribunales colegiados, por estimarse que la doble calidad puede afectar la independencia del Consejo ante esos tribunales.

Asimismo, el Consejo de Defensa del Estado mantiene debido control de la existencia, uso, destino y resguardo de sus bienes muebles e inmuebles, velando por el cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia, como por ejemplo, aquella que regula el uso y circulación de los vehículos estatales.

El área de la mediación en salud, confiada al Consejo de Defensa del Estado por la Ley 19.966, ha generado desafíos para el Organismo en torno a asegurar el correcto desempeño de la misión encomendada. Es política institucional que los abogados del Consejo a cargo de mediaciones en que no se alcanzó acuerdo queden posteriormente inhabilitados de participar en una eventual defensa judicial del hospital o servicio de salud demandado. Con la contratación de mediadores externos en muchas de las Procuradurías Fiscales del Consejo en regiones, esta situación ya no se presenta.

Se han adoptado medidas para asegurar la confidencialidad del proceso de mediación, de acuerdo al artículo 51 de la ley 19.966, de modo de fortalecer el servicio otorgado y evitar que la información de cada caso pueda ser conocida por otros abogados ajenos al proceso. Ello, de modo de evitar que los abogados externos, que ejercen como mediadores, accedan a la base de datos de reclamantes que no alcanzan acuerdo y que podrían posteriormente judicializar sus pretensiones.

En el área de Recursos Humanos, el Consejo selecciona y contrata su personal profesional, técnico y administrativo a través de procesos de selección públicos, difundidos a través del portal institucional y, según el cargo que se busque proveer, en diarios de circulación nacional y/o regional. En tales procesos se utilizan criterios objetivos y transparentes, cumpliendo con las instrucciones impartidas por la Dirección Nacional del Servicio Civil. De igual forma, vela por el cumplimiento de los mandatos legales e instructivos sobre buenas prácticas en materia de declaraciones de patrimonio e intereses.

En el área de Informática, la institución cuenta con una “política de seguridad de la información”, que establece controles de seguridad y se vincula con la normativa expresa referida al buen uso de correos electrónicos, norma de uso de servicio de Internet, norma de protección de los registros de la organización y de requisitos para los acuerdos de confidencialidad, entre otros.

La Unidad de Auditoría Interna, como órgano asesor del CDE en materia de control interno, incorpora en sus planes permanentes auditorías relacionadas con materias de probidad, respondiendo a requerimientos del Jefe Superior del Servicio o, bien, al cumplimiento de objetivos gubernamentales o ministeriales.

Finalmente, en el ámbito de Administración General, además de realizar sus compras públicas de bienes y servicios a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el CDE ha implementado una serie de mecanismos de control interno y de relación con sus proveedores para la correcta ejecución de sus recursos, entre ellos:

- **Sistema de pagos de cheques seguros BancoEstado.** Consiste en un sistema de seguridad para el pago de cheques institucionales que requiere la validación previa de la Institución del monto y girador a través de Internet. Evita cambios en los cheques, cobros por terceros, a la vez que permite una trazabilidad de la operación, al disponer de la información en Internet.
- **Sistema electrónico de pago de remuneraciones.** El pago de remuneraciones se realiza a través de transferencia electrónica, con un sistema de validación de cuentas, nombre y RUT. Permite trazabilidad de la operación, así como también identificar al generador de la nómina de pago.
- **Sistema electrónico de pago de viáticos.** Se utiliza para transferir pagos de viáticos, permitiendo la validación del nombre, RUT y cuenta del destinatario. Permite trazabilidad de la operación. Evita la adulteración de los documentos de pago.

- **Pago electrónico a proveedores Bancoestado.** Sistema que permite transferir los pagos de facturas, validando destinatario y cuentas, identificando actores, lo que permite la trazabilidad de la operación. Este sistema evita la adulteración de los documentos de pago.



CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

*120 años al servicio de Chile*